

M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19700

*REAL DECRETO 1872/1981, de 10 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica de 66 KV. de tensión entre la central térmica «Candelaria», término municipal de Candelaria (Tenerife) y la subestación transformadora «Arona», término municipal de Arona (Tenerife), por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).*

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico a sesenta y seis KV. de tensión, entre la central térmica «Candelaria», término municipal de Candelaria (Tenerife), y la subestación transformadora «Arona», término municipal de Arona (Tenerife), que cerrará el anillo de circunvalación a sesenta y seis KV. a la isla de Tenerife, con suministro a los polígonos industriales de Güimar y Granadilla.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por resolución de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible la construcción de este tramo de línea que normalizará los actuales suministros a los polígonos industriales anteriormente citados, y su futura demanda, así como asegurar el servicio eléctrico al nuevo aeropuerto «Reina Sofía», de la isla, que ya está en pleno funcionamiento, el cual recibe el servicio eléctrico en precario a través de una línea muy sobrecargada, con el consiguiente peligro de interrupciones.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública, ningún escrito de alegaciones.

No obstante, el órgano instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que en la única finca que ha motivado la incoación de este expediente no se da ninguna de las circunstancias prohibitivas o limitativas que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, así como que la línea se encuentra totalmente construida excepto en el tramo que afecta a la referida finca, habiendo disfrutado de los beneficios de urgente ocupación para la parte construida por Real Decreto novecientos nueve/mil novecientos ochenta, de catorce de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuatro de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a sesenta y seis KV. de tensión, entre la central térmica «Candelaria», término municipal de Candelaria, y la subestación transformadora «Arona», término municipal de Arona, línea que cierra el anillo eléctrico de circunvalación a sesenta y seis KV. de la isla de Tenerife, con suministro a los polígonos industriales de Güimar y Granadilla, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de San Miguel (Tenerife) e integran la finca señalada con el número trescientos sesenta y uno del plano parcelario de la finca, según relación

que consta en el expediente, presentado por la Empresa solicitante de los beneficios, y que fue sometida a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número ciento cuarenta y siete, de ocho de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

19701

*REAL DECRETO 1873/1981, de 3 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras «Mequinzena» (Zaragoza) y «Monzón» (Huesca), en su recorrido por la provincia de Huesca, por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A.» (ENHER).*

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima» (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito a doscientos veinte KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras «Mequinzena» (Zaragoza) y «Monzón» (Huesca), ambas propiedad de la misma Empresa solicitante de los beneficios, en su recorrido por la provincia de Huesca. Dicha solicitud se ha hecho en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible su puesta en funcionamiento para normalizar y atender el suministro eléctrico en la zona de Monzón, actualmente muy deficitario por la saturación existente en sus actuales líneas suministradoras, reforzar el suministro a la subestación «Monzón», propiedad de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» y a su vez atender la demanda de energía de la factoría «Brilen», situada en Barbastro, abastecida por esta última Empresa.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública, doce escritos de alegaciones.

Unos solicitan subsanación de pequeños errores admitidos por la Empresa beneficiaria; otros se refieren solamente a desacuerdos económicos entre las partes interesadas, circunstancias a considerar en fase posterior a esta del expediente; algunos solicitan variaciones de trazado sin proposición de trazado alternativo, fundamentados en los perjuicios que en el futuro ocasionará la servidumbre solicitada sobre sus fincas, y, por último, en dos se solicitan y proponen una determinada variante.

Las variaciones solicitadas no son atendibles porque el órgano instructor del expediente, previa comprobación sobre el terreno, informa que en ninguna se cumplen conjuntamente las condiciones que para estos casos se determinan en el artículo veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, y de las propuestas expuestas por dos de los propietarios, una infringiría el artículo veinticinco del mismo Decreto, y la otra, aparte de no cumplir las citadas condiciones limitativas del artículo veintiséis, afectaría a muchos más propietarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos

y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico a doscientos veinte KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras «Mequinenza» (Zaragoza) y «Monzón» (Huesca), propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, en su recorrido por la provincia de Huesca, instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Torre de Cinca, Fraga, Alcolea de Cinca, Santalecina, Estiche, Selgua, Castejón del Puente y Monzón, son todos los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número ciento cuarenta y cuatro, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, previa la pequeña subsanación de errores aceptada por la Empresa en la calificación de la utilización de algunas fincas o segundos apellidos y sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre las partes interesadas.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

**19702** RESOLUCION de 7 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Murcia, sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.»
- Domicilio: Calle Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- Lugar de establecimiento: Estará situada en la partida rural de «Plantones de Mata».
- Término municipal afectado: Lorca.
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro a sus abonados en aplicación del plan de electrificación rural.
- Presupuesto: 2.115.076 pesetas.
- Línea eléctrica:

Origen: Entroncará en la línea a 20 KV. «Molinerico-Leva». Final: C. T. I. «Manzanares». Longitud: 734 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC-28/2 de 32,9 milímetros cuadrados. Aisladores: ARVI-32 y E-1.503. Apoyos: Metálicos.

h) Centro de transformación:

Tipo: C. T. I.  
Relación de transformación: 20WB2.  
Potencia: 50 KVA.

i) Expediente número: A. T. 10.922.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras. Se observarán los condicionados emitidos por las Entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento.

Murcia, 7 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Manuel García Ortiz.—1.838-D.

**19703** RESOLUCION de 19 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Segovia, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica de alta tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15/20 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 999 metros de longitud tendrá su origen en una línea de «Unión Eléctrica, S. A.», finalizando en un apoyo final de línea en las proximidades del camino de Juarros, en término municipal de Abades.

La finalidad de esta línea es suministrar energía eléctrica a un centro de transformación del Ayuntamiento de Abades para elevación de agua.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Segovia, 19 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—10.633-C.

**19704** RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 26.191 - R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV. (20 KV.), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. (20 KV.), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,80 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos elementos (alineación) y tres elementos (amorre y ángulos) y otros ARVI-32, y apoyos metálicos de celosía (ángulos y puntos firmes) y de hormigón armado, con crucetas «Nappe-Voute» (alineación), discurriendo en igual traza, con pequeñas variaciones de la actual línea al de San Lorenzo-Valdespino de Somoza, por terrenos comunales y fincas particulares y monte bajo en una longitud de 2.505 metros en los términos municipales de Val de San Lorenzo y Valdespino de Somoza, cruzándose caminos de servidumbre de paso.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—10.637-C.